

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00145

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se autoriza el retiro de la presente demanda sin que haya necesidad entrega de documentos porque la misma fue radicada por medio digital (Art.92 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c309c6boe8424ded79e81f6eab7f4dod43c7a2fe080671edb10a720f85e96532

Documento generado en 10/08/2021 06:11:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>